

SECRETARIA. Palmira (V.), 20 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez para proveer el presente asunto, informándole correspondió por reparto **18 de mayo de 2022.**

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: Ana Milena Paredes Quintero
Demandados: Herederos indeterminados de Miguel Ignacio Paredes
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00060-00**

Recibida la presente demanda DECLARATIVA de PERTENENCIA, adelantada por la señora **ANA MILENA PAREDES QUINTERO**, por conducto de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **MIGUEL IGNACIO PAREDES (q.e.p.d.)**, al proceder a la revisión respectiva de los anexos, se tiene que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de litigio (**ver ítem 02, flss 14,15**), asciende actualmente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUCENTA MIL PESOS M/CTE (147.550.000.00)**, valor que conforme al artículo 26 numeral 3º del C.G.P., ubica el trámite del proceso, para la fecha de presentación de la demanda - **18 de mayo de 2022** - dentro de los asuntos de **menor** cuantía, estimada hasta 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que lo es está en un millón de pesos, es decir, **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000 Mcte).**

Conforme a lo anterior y acogiéndonos a lo reglado en los art. 18 numeral 1 y 25 inciso 3 del Código General del Proceso, este despacho no es competente para conocer de la misma, pues no se trata de un proceso de mayor cuantía, lo cual conlleva a su rechazo y remisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de El Cerrito (V), lugar de ubicación del pretenso inmueble para su reparto.

En consecuencia, se ordenará el envío del presente asunto con sus anexos vía correo electrónico al Juzgado Promiscuo Municipal de El Cerrito (V) entre los Juzgados Promiscuos Municipales de El Cerrito (V).

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia en razón de la cuantía, el conocimiento de la presente demanda DECLARATIVA de PERTENENCIA, adelantada por la señora **ANA MILENA PAREDES QUINTERO**, por conducto de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **MIGUEL IGNACIO PAREDES (q.e.p.d.)**.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del presente asunto con sus anexos vía correo electrónico al Juzgado Promiscuo Municipal de El Cerrito (V) que se encuentre en turno de Reparto, para que proceda a hacer el correspondiente reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de El Cerrito (V).

TERCERO: INFORMESE lo acá dispuesto, al Centro de Servicios que cumple la función de reparto, para que se sirva efectuar el respectivo descuento.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS FERNANDO ECHEVERRI MOSQUERA con C.C. No. 16.865.844 y T.P. No. 216.048 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en las presentes diligencias en representación de **ANA MILENA PAREDES QUINTERO**, conforme a los términos y facultades conferidas en el memorial poder aportado¹.

QUINTO: CANCELESE nuestra su radicación, dejando anotada su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

¹ Ítem 02 fls. 2 a 7 expediente electrónico.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed6a19e687294748081b8e82a0a5999b7b29aadf35cf450e628a09e72537630**

Documento generado en 23/05/2022 11:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>